



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y SECRETARÍA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO.

LA SERENA, 16 AGO. 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 613 /

VISTOS:

- a) La Res. Ex. N° 547 de fecha 19 de Julio de 2012, mediante la cual se ha seleccionado la comuna de La Serena, el Barrio " El Brillador – El Esfuerzo – Villas Unidas – El Olivar", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios;
- b) El Convenio de Fecha 26 de julio de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y urbanismo de la región de Coquimbo, mediante el cual se acuerda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Barrio "El Brillador – El Esfuerzo – Villas Unidas – El Olivar" de la comuna de La Serena;
- c) El Decreto Supremo N° 31 de fecha 20 de abril del 2010, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IV Región de Coquimbo,
- d) La facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397 (V.Y.U) DE 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo: Dicto la siguiente;

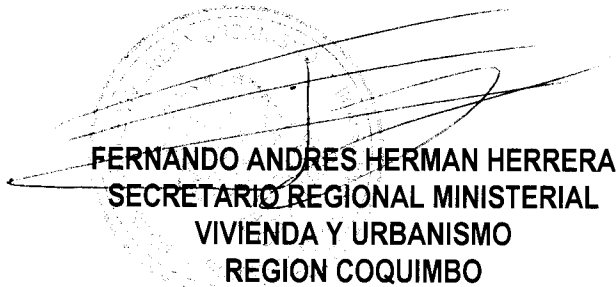
CONSIDERANDO:

Que el Programa de Recuperación de Barrios Impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios de fecha 26 de Julio de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Coquimbo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


FERNANDO ANDRES HERMAN HERRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION COQUIMBO


FMC/HP/CAH/acc.

DISTRIBUCION:

- I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
- PROGRAMA DESARROLLO DE BARRIOS.
- UNIDAD JURIDICA
- OFICINA DE PARTES.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2012**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO**

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 26 de Julio del 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Andrés Herman Herrera, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena, y la Municipalidad de La Serena en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Raul Saldivar Auger ambos domiciliados, para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 547. De 19 de Julio de 2012, se ha seleccionado en la comuna: La Serena dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	EL BRILLADOR – EL ESFUERZO- VILLAS UNIDAS – EL OLIVAR	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Sector El Olivar completo. Calles Mina Los Mantos, Mina Campanillas, Mina Lambert, Fundición, El Yacimiento, El Mineral, Mina Veintiséis de Agosto, Mina Las Torcazas.
	Sur	El sector sur de El Olivar I, entre el barrio y la calle Gaspar Marín.
	Oriente	Quedrada que pasa por el costado este de El Brillador, excluye el Talay, sigue por Calle El Tofo y continua por la

		quebrada que divide a El Olivar I y El Olivar II (este último ya fue intervenido y no forma parte del polígono)
	Poniente	Subiendo por la Quebrada que divide a El Olivar y el sector El Tofo (no forma parte del barrio), luego por calle Dionisio Argandoña, Avenida La Paz, Las Rosa y subiendo por Las Añañucas. Cerrando el polígono con El Brillador
Numero de viviendas		500

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la Seremi V. y U., actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, a sí como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
- e) Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
- f) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- g) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen su acción al Programa de Recuperación de Barrios.
- h) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- g) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- h) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- i) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de barrios.
- j) Suscribir contrato de barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- k) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a 5 Unidades de Fomento por Vivienda

SEXTA: La ejecución del programa en el barrio contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones. Dichas fases deben contar en cada momento con la participación tanto de la SEREMI como del Municipio para velar por la correcta ejecución del programa.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de 36 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la Seremi de V. y U. por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

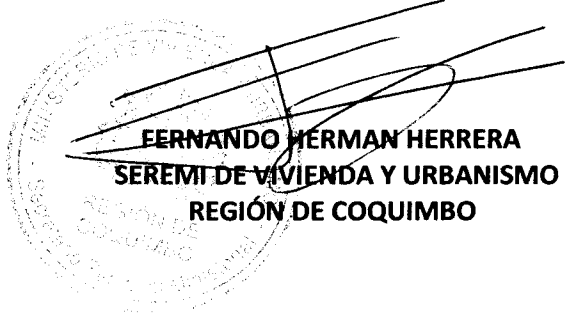
OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acta de Concejo N° 866 del año 2012.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Fernando Andrés Herman Herrera como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta del D.S. N° 31 | (V. y U.), de Abril de 20010, y la personería de don Raúl Saldívar Auger, como Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena consta de Decreto Alcaldicio N°4483/08 de fecha 06 de Diciembre de 2008.



[Handwritten signature]
RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



FERNANDO HERMAN HERRERA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO